



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA
Red Universitaria de Jalisco

Acuerdo No. RG/001/2017

ACUERDO. Que regula la autorización del Año Sabático.

En la ciudad de Guadalajara, Jalisco a 06 de febrero de 2017. El maestro Itzcóatl Tonatiuh Bravo Padilla, Rector General de la Universidad de Guadalajara, y el maestro José Alfredo Peña Ramos, Secretario General de la misma, con fundamento en las atribuciones que les confieren los artículos 32 y 35, fracciones I, VII y X; 40 y 42, fracción I de la Ley Orgánica, así como en los numerales 93, 95, fracciones V, XI y XII, y 100 del Estatuto General, ambos ordenamientos de esta Casa de Estudio, emiten el Acuerdo que Regula la autorización del Año Sabático, de conformidad con la siguiente:

Justificación

1. Que el año sabático se otorga al personal académico de carrera, conforme a lo establecido en los artículos 38, 40 y 42 del Estatuto del Personal Académico, con la exclusiva finalidad de lograr la superación académica, entendida ésta como el espacio de crecimiento profesional a través de la movilidad para el perfeccionamiento docente mediante uso de las TIC enriqueciendo los programas educativos a cargo de su tiempo completo; para diseño de programas educativos de posgrado con doble titulación con Instituciones de Educación Superior extranjeras; para la generación de conocimiento con pares académicos nacionales e internacionales acorde a las líneas de investigación establecidas en el cuerpo académico respectivo, teniendo como resultado un reporte publicado o aceptado para su publicación.
2. Que el Plan de Desarrollo Institucional 2014-2030, en el objetivo 4 del eje de Investigación y Posgrado plantea promover la vinculación entre la investigación, la docencia y la extensión; aumentar la productividad científica estableciendo criterios pertinentes promoviendo su visibilidad e impacto internacional.
3. Que la Universidad de Guadalajara debe intensificar el intercambio de acciones de docencia e investigación con otras instituciones y centros de educación superior.
4. Que el año sabático es un derecho común de los profesores en las instituciones de educación superior con el fin de propiciar intercambios nacionales e internacionales en beneficio de la actualización y perfeccionamiento de los académicos a través de las interacciones de pares.
5. Que el año sabático permite fortalecer los cuerpos académicos y las redes temáticas de generación de conocimiento con el fin de articular, intercambiar y potenciar sus capacidades y recursos entre instituciones de educación superior nacionales e internacionales.

De conformidad con lo anterior, y con fundamento en la normatividad vigente se emiten los siguientes:

LINEAMIENTOS PARA LA AUTORIZACIÓN DEL AÑO SABÁTICO

Primero. Requisitos

Los miembros del personal académico que aspiren a disfrutar del año sabático deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- a. Solicitud por escrito, con dos meses de antelación al término de los cursos y el goce del año sabático iniciará en fecha que no interrumpa las actividades académicas de la dependencia.
- b. Contar con constancia oficial de servicios en la Universidad de Guadalajara, durante los últimos 7 años.
- c. Estar aceptado en una institución nacional o extranjera de reconocido prestigio.
- d. Contar con un programa de actividades académicas a desarrollar, acorde al numeral 1 de la Justificación.

Segundo. Documentación

- a. Solicitud dirigida al Jefe de Departamento o Rector del Centro, Director de Escuela o Director General del Sistema de Educación Media Superior, de su principal adscripción.
- b. Oficio de presentación dirigido al Rector General de la Universidad de Guadalajara signado por el Rector del Centro o Sistema de Universidad Virtual o Director General del Sistema de Educación Media Superior.
- c. Carta de aceptación de la institución receptora para el año sabático en la que se especifique la fecha de inicio y fin de las actividades académicas.
- d. Programa de actividades académicas a desarrollar con el visto bueno del Jefe de Departamento de adscripción o equivalente.

Tercero. Procedimiento

- a. Presentar la solicitud y documentos para la integración respectiva en la dependencia de adscripción.
- b. La dependencia de adscripción turnará a la Coordinación General Académica para su análisis.
- c. Las autorizaciones se concederán siempre que haya presupuesto disponible para tal efecto.
- d. La Coordinación General Académica presentará ante el Rector General la solicitud para su autorización.
- e. La eventual autorización se enviará a la dependencia de adscripción marcando copia a la Coordinación General de Recursos Humanos para el trámite que corresponda.

Cuarto. Compromisos

Los miembros del personal académico que hayan disfrutado del año sabático, deberán:

- a. Rendir a la Coordinación General Académica a través de la Unidad de Mejoramiento y Formación Académica, dentro de los dos meses siguientes a su reincorporación a sus actividades académicas, un informe detallado y por escrito de las actividades desarrolladas. A este informe deberán anexarse las constancias y los documentos que demuestren dichas actividades.
- b. Contribuir en las actividades sustantivas a la Universidad de Guadalajara mediante los resultados obtenidos en su año sabático incorporándose de inmediato a sus actividades para retribuir a la comunidad universitaria durante el año inmediato a la fecha de este beneficio.

Quinto. Vigencia

Los presentes lineamientos iniciarán su vigencia a partir del día hábil siguiente de su publicación.

Sexto. Publicación

Publíquese el presente Acuerdo en la Gaceta de la Universidad de Guadalajara.

Séptimo. Lo no previsto será resuelto por la Vicerrectoría Ejecutiva.

Atentamente

“Piensa y Trabaja”

Guadalajara, Jalisco, a 06 de febrero de 2017.

Mtro. Itzcóatl Tonatiuh Bravo Padilla

Rector General

Mtro. José Alfredo Peña Ramos

Secretario General